



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°014/2026.-

GILBERT, 22 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal especial para el mantenimiento del espacio público, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de diferentes obras y trabajos que realiza de manera permanente el municipio, se ha visto incrementada la necesidad de mantener en condiciones el espacio público;

Que para ello resultaba insuficiente el personal disponible en la planta permanente del municipio;

Que estas tareas son consideradas indispensables en pos de la seguridad, la salud, el cuidado del ambiente y el mantenimiento estético del espacio público para un mejor aprovechamiento de los vecinos de la ciudad;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente tal necesidad del municipio mediante la contratación de personal a los fines especificados.

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa local, estas contrataciones quedan excluidas de la estabilidad del empleo público.

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): CONTRÁTESE retroactivamente desde el 02 de enero 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al Sr. **HERNANDEZ, Darío Javier C.U.I.L N° 20-36273683-9**, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, con una retribución mensual equivalente a la de un agente municipal en la categoría de "Operario Básico".-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como condición que las actividades se desarrollarán de lunes a viernes por la mañana y por la tarde, conforme a las condiciones que se establecen en el contrato y las necesidades del servicio. -

ARTÍCULO 3º): PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. La contratación autorizada se registrará exclusivamente conforme a lo establecido en el art. 1º Inciso d) de la Ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 4º): IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes. –

ARTICULO 5º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 22 de enero de 2026. -





Municipio de Gilbert ***Entre Ríos***

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el Sr. **HERNANDEZ, Darío Javier C.U.I.L N.º 20-36273683-9**, domiciliado realmente en Jacaranda 03 de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTATARIO** contrata al **PRESTADOR DE SERVICIOS** y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento, conservación, puesta en valor y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el **PRESTADOR DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente al sueldo que recibe un empleado de categoría “Operario Básico” según la normativa local, debiendo tener dedicación exclusiva y de ocho (8) horas, de lunes a viernes y sujetas a variaciones, según el trabajo lo amerite. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del dos (02) de enero de 2026, teniendo vencimiento el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al **PRESTADOR**

DE SERVICIOS, faculta al **EL PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.